

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 19 de mayo de 2022. A Despacho con contestación de la demanda remitida dentro del término por el curador ad litem, proponiendo excepción de mérito. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
SECRETARIO

JUGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO SUSTANCIACION No.158

Radicación 2021-170

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

Dentro del presente proceso declarativo de de **EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovido por la señora **MARIA FANNY GARZON CHALARCA**, frente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del presunto compañero fallecido, **JAIME RODRIGUEZ USAQUEN**, el curador ad-litem de los demandados, dio contestación a la demanda dentro del término, y propuso excepciones de mérito, como da cuenta el informe secretarial que antecede. Por tanto, se ordenará agregar el escrito presentado, para que surta sus efectos legales.

En cuanto a las excepciones de mérito contenidas en el escrito de contestación propuesta por la auxiliar de la justicia, indicando los hechos en que las indicando los fundamentos de las mismas, tienen previsto su trámite en el artículo 370 del C.G.P, en concordancia con el Artículo 110 de la misma obra, a lo que procederá secretaría, y en cuanto a la "innominada" que plantea, no hay lugar a ello, en tanto se trata de un deber del juez de declarar de oficio cualquier excepción perentoria que se encuentre probado, conforme lo establece el artículo 282 del C.G.P.

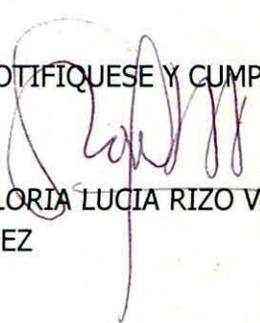
Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **AGREGAR** el escrito de contestación de la demanda por parte del curador Ad-litem de los Herederos Indeterminados del presunto compañero fallecido, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO: **PROCÉDASE** por secretaria a dar trámite a las excepciones de mérito formuladas por el curador ad-litem de los herederos indeterminados del presunto compañero fallecido, teniendo en cuenta lo indicado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Prv.

Auto notificado en estado electrónico No. 83

Fecha: mayo 25 de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario